



030/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, 4 LOTES: ÁREAS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, 4 LOTES: ÁREAS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la gestión del servicio de Ayuda a Domicilio dirigido a las personas en situación de dependencia en las Áreas norte, sur, este y oeste de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo establecido en el artículo 45, apartado e) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y demás normativa vigente, en especial la Ley 39/2006, de 13 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, así como el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid o en las disposiciones que le sustituyan.

Tipo de contrato.

Contrato Administrativo de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código CPV: 85312000-9 Servicios asistencia social sin alojamiento.

División en lotes: Si.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: A los 4 lotes.

Limitación del número de lotes a adjudicar: Sí

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador:

Dos lotes, a excepción de que algún lote quedase desierto, por aplicar esta restricción, en cuyo caso se admitirá la adjudicación de tres lotes al mismo licitador.

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

Para determinar los lotes de los que resultará adjudicataria la entidad que ha presentado las ofertas con mejor relación calidad-precio en más de un lote, se considerarán aquellos en los que haya obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación considerados globalmente: criterios valorables en cifras o porcentajes.



Si aplicando lo anterior el licitador hubiese obtenido la misma puntuación total en alguno de los lotes en cuestión, se atenderá a la preferencia en la adjudicación que hayan manifestado en el DEUC.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si existiese algún lote, que por este descarte quedase desierto, se le adjudicará al mismo licitador. En el caso de que fuesen dos los lotes que fuesen a quedar desiertos, regirá el criterio de atender en primer término a la puntuación más alta y en segundo lugar a la preferencia marcada por el licitador.

LOS LICITADORES INDICARÁN EN EL DEUC Parte II, último párrafo del apartado A, los lotes a los que liciten y su preferencia en la adjudicación, en caso de licitar a más de un lote.

LOTE 1 - ÁREA: NORTE

MUNICIPIOS

- ALCOBENDAS
- ALGETE
- COLLADO VILLALBA
- COLMENAR VIEJO
- DAGANZO DE ARRIBA
- MECO
- PARACUELLOS DEL JARAMA
- SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
- TRES CANTOS

MANCOMUNIDAD 2016. Municipios:

- AJALVIR
- CAMARMA DE ESTERUELAS
- COBEÑA
- FRESNO DE TOROTE
- FUENTE DEL SAZ
- RIBATEJADA
- LOS SANTOS DE LA HUMOSA
- TALAMANCA DE JARAMA
- VALDEAVERO
- VALDEOLMOS-ALALPARDO
- VALDEPIÉLAGOS
- VALDETORRES JARAMA

MANCOMUNIDAD LA MALICIOSA. Municipios:

- BECERRIL DE LA SIERRA
- CERCEDILLA
- COLLADO MEDIANO
- GUADARRAMA
- LOS MOLINOS
- NAVACERRADA



MANCOMUNIDAD LAS CAÑADAS. Municipios:

- EL BOALO
- MANZANARES EL REAL
- MIRAFLORES DE LA SIERRA
- SOTO DEL REAL

MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE. Municipios:

- ALAMEDA DEL VALLE
- BERZOSA DE LOZOYA
- BRAOJOS
- BUITRAGO LOZOYA
- BUSTARVIEJO
- CABANILLAS SIERRA
- CANENCIA DE LA SIERRA
- CERVERA DE BUITRAGO
- EL ATAZAR
- EL BERRUECO
- EL VELLÓN
- GARGANTA DE LOS MONTES
- GARGANTILLA DEL LOZOYA
- GASCONES
- HORCAJO DE LA SIERRA
- HORCAJUELO
- LA ACEBEDA
- LA CABRERA
- LA HIRUELA
- LA SERNA DEL MONTE
- LOZOYA
- LOYOZUELA
- MADARCOS
- MONTEJO DE LA SIERRA
- NAVALAFUENTE
- NAVARREDONDA
- PATONES
- PINILLA DEL VALLE
- PIÑUÉCAR
- PRÁDENA DEL RINCÓN
- PUEBLA DE LA SIERRA
- PUENTES VIEJAS
- RASCAFRÍA
- REDUEÑA
- ROBLDILLO DE LA JARA
- ROBREGORDO
- SOMOSIERRA
- TORRELAGUNA
- TORREMOCHA DEL JARAMA
- VALDEMANCO
- VENTURADA





**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

- VILLAVIEJA DE LOZOYA

MANCOMUNIDAD THAM. Municipios:

- ALPEDRETE
- HOYO DE MANZANARES
- MORALZARZAL
- TORRELODONES

MANCOMUNIDAD LA VEGA DE GUADALIX. Municipios:

- GUADALIX DE LA SIERRA
- EL MOLAR
- PEDREZUELA
- SAN AGUSTÍN DE GUADALIX

LOTE 2 - ÁREA 3 SUR

MUNICIPIOS

- ARROYOMOLINOS
- CASARRUBUELOS
- FUENLABRADA
- GETAFE
- HUMANES DE MADRID
- LEGANÉS
- PARLA
- PINTO

MANCOMUNIDAD SUROESTE. Municipios:

- BATRES
- CUBAS DE LA SAGRA
- GRIÑÓN
- MORALEJA DE ENMEDIO
- SERRANILLOS DEL VALLE
- TORREJÓN DE LA CALZADA
- TORREJÓN DE VELASCO

LOTE 3 - ÁREA ESTE

MUNICIPIOS:

- ALCALÁ DE HENARES
- ARANJUEZ
- ARGANDA DEL REY
- COLMENAR DE OREJA
- COSLADA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239913937851245647405**

- NUEVO BAZTÁN
- RIVAS VACIAMADRID
- SAN FERNANDO
- TORREJÓN DE ARDOZ
- VALDEMORO
- VILLALBILLA

MANCOMUNIDAD LAS VEGAS. Municipios:

- CHINCHÓN
- CIEMPOZUELOS
- MORATA DE TAJUÑA
- SAN MARTÍN DE LA VEGA
- TITULCIA
- VILLACONEJOS

MANCOMUNIDAD MEJORADA Y VELILLA. Municipios:

- MEJORADA DEL CAMPO
- VELILLA DE SAN ANTONIO

MANCOMUNIDAD MISECAM. Municipios

- BELMONTE DEL TAJO
- BREA DE TAJO
- CARABAÑA
- ESTREmera
- FUENTIDUEÑA DE TAJO
- ORUSCO DE TAJUÑA
- PERALES DE TAJUÑA
- TIELMES
- VALDARACETE
- VALDELAGUNA
- VALDILECHA
- VILLAMANRIQUE DE TAJO
- VILLAREJO DE SALVANÉS

MANCOMUNIDAD MISSEM. Municipios:

- AMBITE
- CAMPO REAL
- LOECHES
- OLMEDA DE LAS FUENTES
- POZUELO DEL REY
- VILLAR DEL OLMO

MANCOMUNIDAD PANTUEÑA. Municipios:

- ANCHUELO
- CORPA
- PEZUELA DE LAS TORRES
- SANTORCAZ
- TORRES DE LA ALAMEDA
- VALVERDE DE ALCALÁ





**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

LOTE 4 - ÁREA OESTE

MUNICIPIOS

- ALCORCÓN
- BOADILLA MONTE
- EL ÁLAMO
- GALAPAGAR
- LAS ROZAS MADRID
- MAJADAHONDA
- MÓSTOLES
- NAVALCARNERO
- POZUELO DE ALARCÓN
- VILLAVICIOSA DE ODÓN

MANCOMUNIDAD EL ALBERCHE. Municipios:

- SEVILLA LA NUEVA
- VILLAMANTA
- VILLAMANTILLA
- VILLANUEVA DE PERALES

MANCOMUNIDAD LA ENCINA. Municipios:

- BRUNETE
- QUIJORNA
- VILLANUEVA DE LA CAÑADA
- VILLANUEVA DEL PARDILLO

MANCOMUNIDAD LOS PINARES. Municipios:

- ALDEA DEL FRESNO
- CADALSO DE LOS VIDRIOS
- CENICIENTOS
- CHAPINERÍA
- COLMENAR DE ARROYO
- PELAYOS DE LA PRESA
- ROZAS DE PUERTO REAL
- SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
- VILLA DEL PRADO
- NAVAS DEL REY

MANCOMUNIDAD SIERRA OESTE. Municipios:

- COLMENAREJO
- EL ESCORIAL
- FRESNEDILLAS DE LA OLIVA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239913937851245647405**

- NAVALAGAMELLA
- ROBLEDO DE CHAVELA
- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
- SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
- VALDEMAQUEDA
- VALDEMORILLO
- ZARZALEJO

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13002908
UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICO – PRESUPUESTARIA (UGEP)	
DENOMINACIÓN	COORDINACIÓN DE LA DEPENDENCIA
CÓDIGO DIR3	GE0016389
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13029032
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá 31, 6ª planta 28036-MADRID

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia

3.- Se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

Medios para la prestación del servicio.

- **Recursos humanos:** los establecidos en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Recursos materiales:** los establecidos en el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

4.1. Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada

Sistema determinación del presupuesto: componentes de la prestación.



El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: No.

Cuadro General Presupuesto de Licitación para dos años

	Precio unitario base licitación	Precio unitario base licitación (IVA 4% incl.)	Base imponible	Presupuesto (IVA 4% incl.)	Modificado (20%)	Valor estimado
L-1	19,23 €	20,00 €	36.461.538,46 €	37.920.000,00 €	7.292.307,69 €	80.215.384,61 €
L-2	18,48 €	19,22 €	62.487.029,08 €	64.986.510,24 €	12.497.405,82 €	137.471.463,98 €
L-3	18,51 €	19,25 €	65.926.511,54 €	68.563.572,00 €	13.185.302,31 €	145.038.325,39 €
L-4	18,51 €	19,25 €	60.855.173,08 €	63.289.380,00 €	12.171.034,62 €	133.881.380,78 €
TOTALES			225.730.252,16 €	234.759.462,24 €	45.146.050,44 €	496.606.554,76 €

Número de anualidades 3:

AÑO	B.I.	4% IVA	TOTAL
AÑO 2022	65.837.990,21	2.633.519,61	68.471.509,82
AÑO 2023	112.865.126,08	4.514.605,04	117.379.731,12
AÑO 2024	47.027.135,87	1.881.085,43	48.908.221,30
TOTAL	225.730.252,16	9.029.210,08	234.759.462,24

Imputación presupuestaria al Programa 231I, Subconcepto 25401.

LOTE 1. ÁREA NORTE.

El presupuesto máximo de gasto se ha determinado en base a la estimación de los costes asociados a la prestación del servicio, con el siguiente detalle:



- Costes directos calculados para su determinación: **752.857,38** Euros.

CONCEPTO	Lote 1 Total (Euros)
Arrendamiento de locales.	39.930,66
Conserv., mant. y limp. oficina	19.965,33
Telefonía fija y móvil.	180.836,42
Soporte informático.	74.900,00
Línea telef. Gratuita	28.191,24
Suministros (agua y electricidad)	16.200,00
Ayudas técnicas.	5.852,70
Material protección/prevención.	177.447,84
Prima seguro a suscribir.	12.000,00
Equipos puestos informáticos.	3.610,44
Mobiliario puestos trabajo.	3.300,19
Formación Aux. Ayuda a domicilio.	92.222,56
Dietas kilometraje desplazamientos.	98.400,00
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS	752.857,38

- Gastos de personal: 33.015.236,82 Euros.

Al tratarse de un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indican a continuación los costes salariales estimados, partiendo de la hipótesis de prestar 79.000 horas mensuales de servicio de ayuda a domicilio (948.000 horas anuales, 1.896.000 horas en los 2 años de ejecución del contrato), presumiendo que todos los empleados estuvieran contratados a jornada completa y tomando como referencia el Convenio Colectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2017-2020, suscrito por la Asociación Empresarial Madrileña de Ayuda a Domicilio (ASEMAD), la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), CCOO de construcción y servicios Madrid y FESP-UGT Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 noviembre de 2018:

	Número de empleados	Coste salarial (Euros)
Responsable Coordinación	1	91.597,83
Coordinador	13,06	816.215,12
Ayudante de coord.	5,20	264.388,64
Aux. ayuda a domicilio	665,73	29.654.350,06
Subtotal		30.826.551,65
Absentismo, salud, vestuario, formación (7,1%)		2.188.685,17
Total costes personal		33.015.236,82

Al no existir diferencias retributivas en el Convenio Colectivo ni establecerse ninguna distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido, no se efectúa desagregación por géneros de los gastos de personal.

- Gastos Generales 2%: 675.361,88 Euros.



- Beneficio industrial (6%): 2.026.085,65 Euros.

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	33.015.236,82
OTROS COSTES DIRECTOS	752.857,38
GASTOS GENERALES (2%)	675.361,88
SUBTOTAL	34.443.456,08
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.026.085,65
TOTAL COSTE DEL SERVICIO SIN IVA	36.469.541,74
Hipótesis 1.896.000 horas totales	
Precio unitario hora serv. sin IVA	19,23 €/h.

Efectuados estos cálculos y teniendo en cuenta el precio unitario sin IVA, a los efectos de establecer el presupuesto base de licitación se fija en **36.461.538,46 euros (IVA excluido)**.

Se establece el **presupuesto máximo de gasto** total para el periodo de 2 años de duración del contrato

Presupuesto Máximo de Gasto sin IVA	36.461.538,46 Euros.
IVA (4 %)	1.458.461,54 Euros.
Presupuesto Máximo de Gasto, IVA 4% incl.	37.920.000,00 Euros.

Precio unit sin iva	Precio unit iva incl..	Nº horas totales	Ppto máx gasto (IVA 4% incl.)
19,23 €/h	20,00 €/h	1.896.000	37.920.000,00 Euros.

Precio unitario licitación Lote 1, hora ordinaria de servicio:

Base imponible: 19,23 €

Importe del IVA (4%): 0,77 €

Importe total: 20,00 €

El precio por hora de servicio en día festivo será de base imponible 22,53 € (23,43 €, IVA 4% incluido).

Sobre este precio se aplicará el porcentaje de rebaja que represente la baja ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato para el precio de la hora ordinaria de servicio.

El importe total del gasto se ejecutará en función de las necesidades del servicio, sin que la Administración esté obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto máximo previsto. El adjudicatario no obtendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo de gasto.

Cofinanciación: No.

Lote 1 número de anualidades 3:, conforme al informe emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019, en la que se establecen los criterios de actuación de los expedientes de gasto que incluyan en su ejecución material el mes de diciembre de un ejercicio y que dispongan de un procedimiento de verificación de servicios, se tramitará como



plurianual, imputando el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, de acuerdo con el siguiente desglose:

AÑO	IMPORTE SIN IVA (Euros)	IMPORTE IVA 4% INCLUIDO (Euros)
AÑO 2022	10.634.615,38	11.060.000,00
AÑO 2023	18.230.769,23	18.960.000,00
AÑO 2024	7.596.153,85	7.900.000,00
	36.461.538,46	37.920.000,00

Valor estimado del Lote 1 del contrato (art. 101 LCSP):

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado se ha obtenido por relación a precios habituales del mercado, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de efectuar una prórroga del mismo, por un plazo de 24 meses, incluyendo dicha eventual prórroga, así como una previsión de modificación de un 20% del contrato.

= BASE IMPONIBLE DEL CONTRATO	36.461.538,46 €
+ BASE IMPONIBLE POSIBLE PRÓRROGA (24 meses)	36.461.538,46 €
+ MODIFICACIÓN: 20% BASE IMPONIBLE	7.292.307,69 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1 DEL CONTRATO	80.215.384,61 €

LOTE 2. ÁREA SUR.

El presupuesto máximo de gasto se ha determinado en base a la estimación de los costes asociados a la prestación del servicio, con el siguiente detalle:

- Costes directos calculados para su determinación: 1.075.043,30 Euros.

CONCEPTO	Lote 2 Total (Euros)
Arrendamiento de locales.	43.560,72
Conserv., mant. y limp. oficina	26.620,44
Telefonía fija y móvil.	311.244,83
Soporte informático.	74.900,00
Línea telef. Gratuita	50.266,92
Suministros (agua y electricidad)	21.600,00
Ayudas técnicas.	10.242,23
Material protección/prevención.	305.693,87
Prima seguro a suscribir.	14.000,00
Equipos puestos informáticos.	6.001,22



Mobiliario puestos trabajo.	4.027,84
Formación Aux. Ayuda a domicilio.	158.885,23
Dietas kilometraje desplazamientos.	48.000,00
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS	1.075.043,30

- Gastos de personal: 56.775.516,85 Euros.

Al tratarse de un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indican a continuación los costes salariales estimados, partiendo de la hipótesis de prestar 140.883 horas mensuales de servicio de ayuda a domicilio (1.690.596 horas anuales, 3.381.192 horas en los 2 años de ejecución del contrato), presumiendo que todos los empleados estuvieran contratados a jornada completa y tomando como referencia el Convenio Colectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2017-2020, suscrito por la Asociación Empresarial Madrileña de Ayuda a Domicilio (ASEMAD), la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), CCOO de construcción y servicios Madrid y FESP-UGT Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 noviembre de 2018:

	Número de empleados	Coste salarial (Euros)
Responsable Coordinación	1	91.597,83
Coordinador	21,74	1.358.733,84
Ayudante de coord.	9,27	471.492,75
Aux. ayuda a domicilio	1.146,95	51.089.862,64
Subtotal		53.011.687,06
Absentismo, salud, vestuario, formación (7,1%)		3.763.829,78
Total costes personal		56.775.516,85

Al no existir diferencias retributivas en el Convenio Colectivo ni establecerse ninguna distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido, no se efectúa desagregación por géneros de los gastos de personal.

- Gastos Generales 2%: 1.157.011,20 Euros.
- Beneficio industrial (6%): 3.471.033,61 Euros.

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	56.775.516,85
OTROS COSTES DIRECTOS	1.075.043,30
GASTOS GENERALES (2%)	1.157.011,20
SUBTOTAL	59.007.571,35
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.471.033,61
TOTAL COSTE DEL SERVICIO SIN IVA	62.478.604,96
Hipótesis 3.381.192 horas totales	
Precio unitario hora serv. sin IVA	18,48 €/h.

Efectuados estos cálculos y teniendo en cuenta el precio unitario sin IVA, a los efectos de establecer el **presupuesto base de licitación se fija en 62.487.029,08 euros (IVA excluido).**



Se establece el **presupuesto máximo de gasto** total para el periodo de 2 años de duración del contrato:

Presupuesto Máximo de Gasto sin IVA	62.487.029,08 Euros.
IVA (4 %)	2.499.481,16 Euros.
Presupuesto Máximo de Gasto, IVA 4% incl.	64.986.510,24 Euros.

Precio unit sin iva	Precio unit iva incl..	Nº horas totales	Ppto máx gasto (IVA 4% incl.)
18,48 €/h	19,22 €/h	3.381.192	64.986.510,24 Euros.

Precio unitario licitación Lote 2, hora ordinaria de servicio:

Base imponible: 18,48 €

Importe del IVA (4%): 0,74 €

Importe total: 19,22 €.

El precio por hora de servicio en día festivo será de base imponible 21,65 € (22,52 €, IVA 4% incluido).

Sobre este precio se aplicará el porcentaje de rebaja que represente la baja ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato para el precio de la hora ordinaria de servicio.

El importe total del gasto se ejecutará en función de las necesidades del servicio, sin que la Administración esté obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto máximo previsto. El adjudicatario no obtendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo de gasto.

Cofinanciación: No.

Lote 2 número de anualidades 3:, conforme al informe emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019, en la que se establecen los criterios de actuación de los expedientes de gasto que incluyan en su ejecución material el mes de diciembre de un ejercicio y que dispongan de un procedimiento de verificación de servicios, se tramitará como plurianual, imputando el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, de acuerdo con el siguiente desglose:

AÑO	IMPORTE SIN IVA (Euros)	IMPORTE IVA 4% INCLUIDO (Euros)
AÑO 2022	18.225.383,48	18.954.398,82
AÑO 2023	31.243.514,54	32.493.255,12
AÑO 2024	13.018.131,06	13.538.856,30
	62.487.029,08	64.986.510,24



Valor estimado del Lote 2 del contrato (art. 101 LCSP):

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado se ha obtenido por relación a precios habituales del mercado, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de efectuar una prórroga del mismo, por un plazo de 24 meses, incluyendo dicha eventual prórroga, así como una previsión de modificación de un 20% del contrato.

= BASE IMPONIBLE DEL CONTRATO	62.487.029,08 €
+ BASE IMPONIBLE POSIBLE PRÓRROGA (24 meses)	62.487.029,08 €
+ MODIFICACIÓN: 20% BASE IMPONIBLE	12.497.405,82 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2 DEL CONTRATO	137.471.463,98 €

LOTE 3. AREA ESTE.

El presupuesto máximo de gasto se ha determinado en base a la estimación de los costes asociados a la prestación del servicio, con el siguiente detalle:

- Costes directos calculados para su determinación: 1.126.141,14 Euros.

CONCEPTO	Lote 3 Total (Euros)
Arrendamiento de locales.	43.560,72
Conserv., mant. y limp. oficina	26.620,44
Telefonía fija y móvil.	330.750,18
Soporte informático.	74.900,00
Línea telef. Gratuita	49.087,20
Suministros (agua y electricidad)	21.600,00
Ayudas técnicas.	10.729,95
Material protección/prevención.	325.242,36
Prima seguro a suscribir.	14.000,00
Equipos puestos informáticos.	6.042,53
Mobiliario puestos trabajo.	4.040,41
Formación Aux. Ayuda a domicilio.	167.967,35
Dietas kilometraje desplazamientos.	51.600,00
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS	1.126.141,14

- Gastos de personal: 59.910.526,78 Euros.

Al tratarse de un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indican a continuación los costes salariales estimados, partiendo de la hipótesis de prestar 148.406 horas mensuales de servicio de ayuda a domicilio (1.780.872 horas anuales, 3.561.744 horas en los 2 años de ejecución del contrato), presumiendo que todos los empleados estuvieran contratados a jornada completa y tomando como referencia el Convenio Colectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2017-2020, suscrito por la Asociación Empresarial Madrileña de Ayuda a Domicilio (ASEMAD), la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE),



CCOO de construcción y servicios Madrid y FESP-UGT Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 noviembre de 2018:

	Número de empleados	Coste salarial (Euros)
Responsable Coordinación	1	91.306,53
Coordinador	22,18	1.379.670,30
Ayudante de coord.	9,05	457.651,67
Aux. ayuda a domicilio	1.220,61	54.010.238,70
Subtotal		55.938.867,20
Absentismo, salud, vestuario, formación (7,1%)		3.971.659,57
Total costes personal		59.910.526,78

Al no existir diferencias retributivas en el Convenio Colectivo ni establecerse ninguna distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido, no se efectúa desagregación por géneros de los gastos de personal.

- Gastos Generales 2%: 1.220.733,36 Euros.
- Beneficio industrial (6%): 3.662.200,07 Euros.

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	59.910.526,78
OTROS COSTES DIRECTOS	1.126.141,14
GASTOS GENERALES (2%)	1.220.733,36
SUBTOTAL	62.257.401,27
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.662.200,07
TOTAL COSTE DEL SERVICIO SIN IVA	65.919.601,35
Hipótesis 3.561.744 horas totales	
Precio unitario hora serv. sin IVA	18,51 €/h.

Efectuados estos cálculos y teniendo en cuenta el precio unitario sin IVA, a los efectos de establecer el presupuesto base de licitación se fija en **65.926.511,54 euros (IVA excluido)**.

Se establece el **presupuesto máximo de gasto** total para el periodo de 2 años de duración del contrato

Presupuesto Máximo de Gasto sin IVA	65.926.511,54 Euros.
IVA (4 %)	2.637.060,46 Euros.
Presupuesto Máximo de Gasto, IVA 4% incl.	68.563.572,00 Euros.



Precio unit sin iva	Precio unit iva incl..	Nº horas totales	Ppto máx gasto (IVA 4% incl.)
18,51 €/h	19,25 €/h	3.561.744	68.563.572,00 Euros.

Precio unitario licitación Lote 3, hora ordinaria de servicio:

Base imponible: 18,51 €

Importe del IVA (4%): 0,74 €

Importe total: 19,25 €

El precio por hora de servicio en día festivo será de base imponible 21,68 € (22,55 €, IVA 4% incluido).

Sobre este precio se aplicará el porcentaje de rebaja que represente la baja ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato para el precio de la hora ordinaria de servicio.

El importe total del gasto se ejecutará en función de las necesidades del servicio, sin que la Administración esté obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto máximo previsto. El adjudicatario no obtendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo de gasto.

Cofinanciación: No.

Lote 3 número de anualidades 3:, conforme al informe emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019, en la que se establecen los criterios de actuación de los expedientes de gasto que incluyan en su ejecución material el mes de diciembre de un ejercicio y que dispongan de un procedimiento de verificación de servicios, se tramitará como plurianual, imputando el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, de acuerdo con el siguiente desglose::

AÑO	IMPORTE SIN IVA (Euros)	IMPORTE IVA 4% INCLUIDO (Euros)
AÑO 2022	19.228.565,87	19.997.708,50
AÑO 2023	32.963.255,77	34.281.786,00
AÑO 2024	13.734.689,90	14.284.077,50
	65.926.511,54	68.563.572,00

Valor estimado del Lote 3 del contrato (art. 101 LCSP):

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado se ha obtenido por relación a precios habituales del mercado, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de efectuar una prórroga del mismo, por un plazo de 24 meses, incluyendo dicha eventual prórroga, así como una previsión de modificación de un 20% del contrato.



= BASE IMPONIBLE DEL CONTRATO	65.926.511,54 €
+ BASE IMPONIBLE POSIBLE PRÓRROGA (24 meses)	65.926.511,54 €
+ MODIFICACIÓN: 20% BASE IMPONIBLE	13.185.302,31 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL LOTE 3 DEL CONTRATO	145.038.325,39 €

LOTE 4

El presupuesto máximo de gasto se ha determinado en base a la estimación de los costes asociados a la prestación del servicio, con el siguiente detalle:

- Costes directos calculados para su determinación: 1.067.210,30 Euros.

CONCEPTO	Lote 4 Total (Euros)
Arrendamiento de locales.	53.240,88
Conserv., mant. y limp. oficina	26.620,44
Telefonía fija y móvil.	305.258,26
Soporte informático.	74.900,00
Línea telef. Gratuita	45.303,96
Suministros (agua y electricidad)	21.600,00
Ayudas técnicas.	9.998,36
Material protección/prevención.	300.210,75
Prima seguro a suscribir.	14.000,00
Equipos puestos informáticos.	5.542,74
Mobiliario puestos trabajo.	3.888,30
Formación Aux. Ayuda a domicilio.	155.046,61
Dietas kilometraje desplazamientos.	51.600,00
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS	1.067.210,30

- Gastos de personal: 55.291.930,66 Euros.

Al tratarse de un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indican a continuación los costes salariales estimados, partiendo de la hipótesis de prestar 136.990 horas mensuales de servicio de ayuda a domicilio (1.643.880 horas anuales, 3.287.760 horas en los 2 años de ejecución del contrato), presumiendo que todos los empleados estuvieran contratados a jornada completa y tomando como referencia el Convenio Colectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2017-2020, suscrito por la Asociación Empresarial Madrileña de Ayuda a Domicilio (ASEMAD), la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), CCOO de construcción y servicios Madrid y FESP-UGT Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 noviembre de 2018:



	Número de empleados	Coste salarial (Euros)
Responsable Coordinación	1	91.306,53
Coordinador	20,21	1.257.149,34
Ayudante de coord.	8,35	422.447,70
Aux. ayuda a domicilio	1.126,72	49.855.548,96
Subtotal		51.626.452,53
Absentismo, salud, vestuario, formación (7,1%)		3.665.478,13
Total costes personal		55.291.930,66

Al no existir diferencias retributivas en el Convenio Colectivo ni establecerse ninguna distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido, no se efectúa desagregación por géneros de los gastos de personal.

- Gastos Generales 2%: 1.127.182,82 euros.
- Beneficio industrial (6%): 3.381.548,46 euros.

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	55.291.930,66
OTROS COSTES DIRECTOS	1.067.210,30
GASTOS GENERALES (2%)	1.127.182,82
SUBTOTAL	57.486.323,77
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.381.548,46
TOTAL COSTE DEL SERVICIO SIN IVA	60.867.872,23
Hipótesis 3.287.760 horas totales	
Precio unitario hora serv. sin IVA	18,51 €/h.

Efectuados estos cálculos y teniendo en cuenta el precio unitario sin IVA, a los efectos de establecer el **presupuesto base de licitación se fija en 60.855.173,08 euros (IVA excluido)**.

Se establece el **presupuesto máximo de gasto** total para el periodo de 2 años de duración del contrato en:

Presupuesto Máximo de Gasto sin IVA	60.855.173,08 Euros.
IVA (4 %)	2.434.206,92 Euros.
Presupuesto Máximo de Gasto, IVA 4% incl.	63.289.380,00 Euros.

Precio unit sin iva	Precio unit iva incl..	Nº horas totales	Ppto máx gasto (IVA 4% incl.)
18,51 €/h	19,25 €/h	3.287.760	63.289.380,00 Euros.



Precio unitario licitación Lote 4, hora ordinaria de servicio:

Base imponible: 18,51 €

Importe del IVA (4%): 0,74 €

Importe total: 19,25 €

El precio por hora de servicio en día festivo será de base imponible 21,68 € (22,55 €, IVA 4% incluido).

Sobre este precio se aplicará el porcentaje de rebaja que represente la baja ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato para el precio de la hora ordinaria de servicio.

El importe total del gasto se ejecutará en función de las necesidades del servicio, sin que la Administración esté obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto máximo previsto. El adjudicatario no obtendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo de gasto.

Cofinanciación: No.

Lote 4 número de anualidades 3: conforme al informe emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019, en la que se establecen los criterios de actuación de los expedientes de gasto que incluyan en su ejecución material el mes de diciembre de un ejercicio y que dispongan de un procedimiento de verificación de servicios, se tramitará como plurianual, imputando el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, de acuerdo con el siguiente desglose:

AÑO	IMPORTE SIN IVA (Euros)	IMPORTE IVA 4% INCLUIDO (Euros)
AÑO 2022	17.749.425,48	18.459.402,50
AÑO 2023	30.427.586,54	31.644.690,00
AÑO 2024	12.678.161,06	13.185.287,50
	60.855.173,08	63.289.380,00

Valor estimado del Lote 4 del contrato (art. 101 LCSP):

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado se ha obtenido por relación a precios habituales del mercado, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de efectuar una prórroga del mismo, por un plazo de 24 meses, incluyendo dicha eventual prórroga, así como una previsión de modificación de un 20% del contrato.

= BASE IMPONIBLE DEL CONTRATO	60.855.173,08 €
+ BASE IMPONIBLE POSIBLE PRÓRROGA (24 meses)	60.855.173,08 €
+ MODIFICACIÓN: 20% BASE IMPONIBLE	12.171.034,62 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL LOTE 4 DEL CONTRATO	133.881.380,78 €



5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. Si-

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

En virtud de lo establecido en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre y en el Reglamento aprobado por Decreto 21/2015, de 16 de abril, así como en los artículos 2 y 3 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre y en el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, las entidades licitadoras deberán tener registrado en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social de la Comunidad de Madrid o en su defecto haber efectuado, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la comunicación previa de inicio de la prestación de actividades sociales a través de un servicio de acción social en los términos siguientes:

- **Sector de atención:** Personas mayores y personas con discapacidad física (física, intelectual, sensorial, por enfermedad mental crónica)
- **Tipo de servicio:** Servicio de ayuda a domicilio
- **Subtipo:** Atención Personal y Atención Doméstica

El certificado que acredite haber realizado la citada comunicación previa se aportará de oficio por la Administración Autonómica, salvo en el supuesto de que la misma no obre aún en poder de la unidad administrativa competente para su tramitación, en cuyo caso se requerirá al licitador para que presente la comunicación previa efectuada.

El órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, comprobará que el servicio cuyo titular es el licitador propuesto como adjudicatario está inscrito en el Registro de entidades, centros y servicios de la Comunidad de Madrid.

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

7.1. Solvencia económica y financiera. Artículo 87.1 a) de la LCSP: *“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.”*

Lote 1:

Criterio de selección: El criterio de selección para determinar que se cumple tal acreditación será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de al menos 18.230.769,23 euros.

Lote 2:

Criterio de selección: El criterio de selección para determinar que se cumple tal acreditación será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de al menos 31.243.514,54 euros



Lote 3:

Criterio de selección: El criterio de selección para determinar que se cumple tal acreditación será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de al menos 32.963.255,77 €.

Lote 4:

Criterio de selección: El criterio de selección para determinar que se cumple tal acreditación será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de al menos 30.427.586,54 €.

Para el caso de concurrir a varios lotes, el criterio de selección para determinar que se cumple tal acreditación será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos la suma de las cantidades exigidas para cada uno de los lotes a los que licita.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa con la cifra del volumen anual de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios.

7.2. Solvencia técnica o profesional. Artículo 90.1.a) de la LCSP: *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos”.*

Lote 1:

Criterio de selección: Para determinar que se cumple dicha acreditación, los licitadores deberán acreditar haber ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato un importe anual de al menos 18.230.769,23 euros.

Lote 2:

Criterio de selección: Para determinar que se cumple dicha acreditación, los licitadores deberán acreditar haber ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato un importe anual de al menos 31.243.514,54 €.

Lote 3:

Criterio de selección: Para determinar que se cumple dicha acreditación, los licitadores deberán acreditar haber ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato un importe anual de al menos 32.963.255,77 €.

Lote 4:

Criterio de selección: Para determinar que se cumple dicha acreditación, los licitadores deberán acreditar haber ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato un importe anual de al menos 30.427.586,54 €.

Para el caso de concurrir, a varios lotes, para determinar que se cumple dicha acreditación, los licitadores deberán acreditar haber ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado,



en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato un importe anual de al menos la suma de las cantidades exigidas para cada uno de los lotes a los que licitan.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con el código CPV del contrato que se licita, 853120009, sin perjuicio de que al menos uno de los trabajos coincida con el objeto del contrato, es decir, sea relativo a la gestión de servicios de ayuda a domicilio que comprendan atención personal y doméstica.

Forma de acreditación: De conformidad con el mencionado artículo 90.1.a), los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En estos certificados debe figurar necesariamente el nombre del destinatario, importe del contrato, plazo de ejecución y el objeto del contrato.

Si los servicios o trabajos se han efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la misma, de forma directamente proporcional al importe ejecutado, debiendo aportar copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá acreditar que dispone de una manera efectiva y para este contrato de los medios de esa otra entidad, no siendo suficiente un compromiso genérico de ambas entidades en el que no se especifiquen las obligaciones que asume cada una de las partes.

7.3. Artículo 90.1 de la LCSP: Apartado: d) *Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

Criterio de selección: Disponer de al menos un certificado de control de calidad en vigor, tales como ISO, AENOR o cualquier otro reconocido por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo similar de los Estados miembros de la Unión Europea, expedidos a la empresa por la prestación de servicios relacionados con la atención domiciliaria a personas mayores. Para determinar que se cumple dicha acreditación, los licitadores deben acreditar estar en posesión, con anterioridad al fin del plazo de presentación de proposiciones, de la norma UNE 158301:2007 "Servicios para la promoción de la autonomía personal. Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio", o certificados equivalentes expedidos conforme a las normas europeas así como otras pruebas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los licitadores.

Forma de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de copia de dicho certificado.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto
Pluralidad de criterios de adjudicación



9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

9.1.- Oferta económica: hasta 49 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 49 puntos la oferta económica que realicen los licitadores, por reducción en **precio unitario (sin IVA) correspondiente al precio hora ordinaria (atención personal y atención doméstica) del lote correspondiente.**

No se valorarán ofertas en relación con el precio hora en día festivo por la poca incidencia que tienen los servicios en horario festivo en el conjunto del contrato. El precio para la hora de servicio en día festivo será el resultado de aplicar el porcentaje de rebaja que represente la baja ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato para el precio de la hora ordinaria de servicio.

La baja en el precio de licitación repercutirá en un mayor número de horas de prestación del servicio sin que se reduzca el presupuesto de licitación.

La puntuación se asignará en función de la oferta con el precio unitario (sin IVA) de hora ordinaria más bajo de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 49 \times \frac{\text{Baja de licitación de la oferta que se valora}}{\text{Baja de licitación de la oferta más baja}}$$

*Baja de licitación IVA excluido

Valores anormales o desproporcionados: Se considerará que una proposición está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Su porcentaje de baja exceda en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, y no haya ofertado ninguna de las mejoras técnicas del apartado 9.2.

Para apreciar que una oferta puede no ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias.

b) Su porcentaje de baja exceda en 9 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, y haya ofertado al menos una de las mejoras técnicas del apartado 9.2.

Para apreciar que una oferta puede no ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se procederá conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el licitador incurso en baja anormal deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

9.2.- Mejoras técnicas: hasta 51 puntos.

9.2.1.-Servicios de Fisioterapeuta, Terapeuta ocupacional: Programa de sesiones grupales por videoconferencia impartidas por fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales y sesiones individuales de fisioterapia a domicilio que no tendrán carácter rehabilitador. Compromiso de prestación, de servicios complementarios de sesiones individuales a domicilio, sin coste para el usuario, de fisioterapia, sesiones grupales impartidas por videoconferencia por fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales, conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 8 del PPT.
.....**15 puntos.**



9.2.1.1. Programa de sesiones grupales por videoconferencia impartidas por fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales hasta 9 puntos.

En el Lote 1:

Por ofertar 1.830 sesiones grupales, manteniendo constantemente un volumen de usuarios atendidos de al menos 499 usuarios, 9 puntos. La oferta mínima admisible será de 610 sesiones grupales, manteniendo constantemente un volumen de usuarios atendidos de al menos 166, correspondiendo en este caso 3 puntos.

Los licitadores podrán ofertar un número de sesiones grupales comprendido entre el máximo y mínimo señalado anteriormente, que se puntuará de manera proporcional. El volumen de usuarios que habrá de mantenerse constante en ese caso, será el que resulte de aplicar la proporción entre 1.830 sesiones grupales y 499 usuarios, redondeando el resultado a un número natural.

En el Lote 2:

Por ofertar 3.262 sesiones grupales, manteniendo constantemente un volumen de usuarios atendidos de al menos 890 usuarios, 9 puntos. La oferta mínima admisible será de 1.087 sesiones grupales, manteniendo constantemente un volumen de usuarios atendidos de al menos 297, correspondiendo en este caso 3 puntos.

Los licitadores podrán ofertar un número de sesiones grupales comprendido entre el máximo y mínimo señalado anteriormente, que se puntuará de manera proporcional. El volumen de usuarios que habrá de mantenerse constante en ese caso, será el que resulte de aplicar la proporción entre 3.262 sesiones grupales y 890 usuarios, redondeando el resultado a un número natural.

En el Lote 3:

Por ofertar 3.186 sesiones grupales, manteniendo constantemente un volumen de usuarios atendidos de al menos 869 usuarios, 9 puntos. La oferta mínima admisible será de 1.062 sesiones grupales, manteniendo constantemente un volumen de usuarios atendidos de al menos 290, correspondiendo en este caso 3 puntos.

Los licitadores podrán ofertar un número de sesiones grupales comprendido entre el máximo y mínimo señalado anteriormente, que se puntuará de manera proporcional. El volumen de usuarios que habrá de mantenerse constante en ese caso, será el que resulte de aplicar la proporción entre 3.186 sesiones grupales y 869 usuarios, redondeando el resultado a un número natural.

En el Lote 4:

Por ofertar 2.939 sesiones grupales, manteniendo constantemente un volumen de usuarios atendidos de al menos 802 usuarios, 9 puntos. La oferta mínima admisible será de 980 sesiones grupales, manteniendo constantemente un volumen de usuarios atendidos de al menos 267, correspondiendo en este caso 3 puntos.

Los licitadores podrán ofertar un número de sesiones grupales comprendido entre el máximo y mínimo señalado anteriormente, que se puntuará de manera proporcional. El volumen de usuarios que habrá de mantenerse constante en ese caso, será el que resulte de aplicar la proporción entre 2.939 sesiones grupales y 802 usuarios, redondeando el resultado a un número natural.

9.2.1.2. Sesiones individuales de fisioterapia a domicilio..... hasta 6 puntos.

En el Lote 1:

Por ofertar 2.080 sesiones, 6 puntos. La oferta mínima admisible será de 693 sesiones, correspondiendo en este caso 2 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.



En el Lote 2:

Por ofertar 3.705 sesiones, 6 puntos. La oferta mínima admisible será de 1.235 sesiones, correspondiendo en este caso 2 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 3:

Por ofertar 3.620 sesiones, 6 puntos. La oferta mínima admisible será de 1.207 sesiones, correspondiendo en este caso 2 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 4:

Por ofertar 3.340 sesiones, 6 puntos. La oferta mínima admisible será de 1.113 sesiones, correspondiendo en este caso 2 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

9.2.2.- Servicios de Psicología. Compromiso de prestación de servicios, de atención psicológica sin coste para el usuario, con sesiones individuales o grupales, virtuales y a domicilio, con las vertientes de actuación señaladas y conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 8 del PPT.
..... **12 puntos.**

Este servicio se concretará en la prestación del siguiente número de horas de servicios de psicología en términos anuales:

En el Lote 1:

Por ofertar 3.735 horas, 12 puntos. La oferta mínima admisible será de 1.245 horas, correspondiendo en este caso 4 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 2:

Por ofertar 6.675 horas, 12 puntos. La oferta mínima admisible será de 2.225 horas, correspondiendo en este caso 4 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 3:

Por ofertar 6.510 horas, 12 puntos. La oferta mínima admisible será de 2.170 horas, correspondiendo en este caso 4 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 4:

Por ofertar 6.015 horas, 12 puntos. La oferta mínima admisible será de 2.005 horas, correspondiendo en este caso 4 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

9.2.3.- Programa respiro y atención por convalecencias, mejoras por limpieza de choque y ayudas técnicas a los usuarios. Compromiso de proporcionar una bolsa de horas, en cada uno de los lotes, destinadas a la realización de un servicio complementario de acompañamiento en estas líneas de actuación (programa respiro y atención por convalecencias), prestando horas adicionales a las horas de servicio que tengan reconocidas los usuarios, de proporcionar limpiezas de choque, desinfección y desinsectación de domicilios de personas usuarias del servicio por cuenta del contratista y a su costa, prestando horas adicionales a las horas de servicio que tengan reconocidas los usuarios, incluyendo los productos necesarios, y de proporcionar una bolsa de dinero, que la entidad adjudicataria se compromete a aportar para la adquisición y puesta a disposición de los usuarios de ayudas técnicas (distintas de grúas y arneses y de camas articuladas y colchones con



escaras) tales como barandillas para camas, sillas de ducha, andadores, asideros, etcétera, por cuenta del contratista y a su costa, que habrá de agotarse antes de que finalice el plazo de ejecución del contrato, conforme todo ello, a las condiciones recogidas en la cláusula 8 del PPT.

..... **11 puntos.**

9.2.3.1. Programa respiro.....hasta 9 puntos
El número de horas anuales de la bolsa destinada a la prestación de estos servicios será el siguiente:

En el Lote 1:

Por ofertar 4.574 horas anuales, 9 puntos. La oferta mínima admisible será de 1.525 horas anuales, correspondiendo en este caso 3 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 2:

Por ofertar 8.155 horas anuales, 9 puntos. La oferta mínima admisible será de 2.718 horas anuales, correspondiendo en este caso 3 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 3:

Por ofertar 7.964 horas anuales, 9 puntos. La oferta mínima admisible será de 2.655 horas anuales, correspondiendo en este caso 3 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 4:

Por ofertar 7.350 horas anuales, 9 puntos. La oferta mínima admisible será de 2.450 horas anuales, correspondiendo en este caso 3 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

9.2.3.2- Mejoras por limpieza de choque.....hasta 1 punto.

En el Lote 1:

Por ofertar 208 horas anuales, 1 punto. La oferta mínima admisible será de 104 horas anuales, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 2:

Por ofertar 371 horas anuales, 1 punto. La oferta mínima admisible será de 186 horas anuales, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 3:

Por ofertar 362 horas anuales, 1 punto. La oferta mínima admisible será de 181 horas anuales, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 4:

Por ofertar 334 horas anuales, 1 punto. La oferta mínima admisible será de 167 horas anuales, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

9.2.3.3. Ayudas técnicas.....hasta 1 punto.



En el Lote 1:

Por ofertar una bolsa de 16.825 euros, IVA no incluido, para el plazo de ejecución del contrato, 1 punto. La oferta mínima admisible será de 8.412 euros, IVA no incluido, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 2:

Por ofertar una bolsa de 30.000 euros, IVA no incluido, para el plazo de ejecución del contrato, 1 punto. La oferta mínima admisible será de 15.000 euros, IVA no incluido, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 3:

Por ofertar una bolsa de 29.296 euros, IVA no incluido, para el plazo de ejecución del contrato, 1 punto. La oferta mínima admisible será de 14.648 euros, IVA no incluido, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

En el Lote 4:

Por ofertar una bolsa de 27.038 euros, IVA no incluido, para el plazo de ejecución del contrato, 1 punto. La oferta mínima admisible será de 13.519 euros, IVA no incluido, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

9.2.4.- Servicios de peluquería y podología. Compromiso de prestación de los servicios a domicilio de peluquería y podología, sin coste para el usuario, para las personas dependientes que se encuentren en activo en el servicio de ayuda a domicilio del lote correspondiente conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 8 del PPT. **5 puntos.**

9.2.4.1. Servicios de peluquería hasta 2,5 puntos.

Lote 1:

Por ofertar 1.468 servicios de peluquería en términos anuales, 2,5 puntos. La oferta mínima admisible será de 294 servicios, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

Lote 2:

Por ofertar 2.618 servicios de peluquería en términos anuales, 2,5 puntos. La oferta mínima admisible será de 524 servicios, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

Lote 3:

Por ofertar 2.556 servicios de peluquería en términos anuales, 2,5 puntos. La oferta mínima admisible será de 511 servicios, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

Lote 4:

Por ofertar 2.359 servicios de peluquería en términos anuales, 2,5 puntos. La oferta mínima admisible será de 472 servicios, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

9.2.4.2. Servicios de podología hasta 2,5 puntos.



Lote 1:

Por ofertar 1.000 servicios de podología en términos anuales, 2,5 puntos. La oferta mínima admisible será de 200 servicios, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

Lote 2:

Por ofertar 1.783 servicios de podología en términos anuales, 2,5 puntos. La oferta mínima admisible será de 357 servicios, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

Lote 3:

Por ofertar 1.741 servicios de podología en términos anuales, 2,5 puntos. La oferta mínima admisible será de 348 servicios, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

Lote 4:

Por ofertar 1.607 servicios de podología en términos anuales, 2,5 puntos. La oferta mínima admisible será de 321 servicios, correspondiendo en este caso 0,5 puntos. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores se puntuarán de manera proporcional.

9.2.5.- Plan Social y Plan de estabilidad en el empleo.....5 puntos.

Compromiso en relación al Plan Social, de adopción de medidas de conciliación laboral y familiar de la bolsa de dinero, indicada para cada lote, para el programa respiro, de carácter anual, que habrá de agotarse antes de que finalice el plazo de ejecución del contrato, del otorgamiento de dos días de permiso adicionales a lo previsto legalmente, por menor acogido mediante Resolución, de la Comisión de Tutela de la Comunidad de Madrid, u órgano análogo de cualquier Comunidad Autónoma, y medidas de carácter divulgativo y reconocimiento del sector social de los trabajadores de ayuda a domicilio, conforme a las actuaciones recogidas en la cláusula 8 del PPT, y compromiso en relación al Plan de estabilidad en el empleo, de garantizar que a la finalización del primer año de ejecución del contrato, y hasta la finalización de la ejecución del contrato con esta Administración, conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 8 del PPT lo siguiente:

- Que los trabajadores a tiempo parcial, tendrán de media una jornada parcial mínima semanal de 26,25 horas.
- Que el porcentaje de trabajadores con jornada completa, se incrementará en un 5%, respecto de los trabajadores con jornada completa, existentes en el momento de inicio de la ejecución del contrato.
- Que los trabajadores con contratos indefinidos, representen un porcentaje igual o superior al 85%.

9.2.6.- Programa de intervención para atender situaciones de soledad no deseada y promover su integración social. Compromiso de ejecutar el Programa de intervención ante situaciones de soledad no deseada detectada entre los usuarios del servicio de ayuda a domicilio conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 8 del PPT.3 puntos.

El número de horas o servicios a prestar en todas las mejoras, se determinará en el momento de **formalizarse el contrato**, en función de la fecha de inicio de la vigencia del contrato y la duración de éste. En su realización, se tratará de distribuir el número de horas ofertadas entre los meses de duración de la ejecución del contrato de manera homogénea.

Todas las mejoras ofertadas por el contratista deberán ser sufragadas en su totalidad por éste, sin coste alguno para la Administración ni para los usuarios.



10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La Documentación Técnica se presentará en un sobre con el número 2, en el que se incluirá únicamente el Anexo X de este Pliego para la valoración de los criterios indicados en el punto 9.2 anterior.

Deberá presentarse un Anexo X por cada uno de los lotes a los que se licite.

11.- Garantía provisional. Si procede. Importes:

Lote 1. 36.461.538,46 € x 3 % = 1.093.846,15 euros.

Lote 2. 62.487.029,08 € x 3% = 1.874.610,87 euros.

Lote 3. 65.926.511,54 € x 3% = 1.977.795,35 euros.

Lote 4. 60.855.173,08 € x 3% = 1.825.655,19 euros.

12.- Admisibilidad de variantes. Procede: NO

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

14.- Garantía definitiva. Procede: si, importes

Lote 1. 36.461.538,46 € x 5 % = 1.823.076,92 euros.

Lote 2. 62.487.029,08 € x 5% = 3.124.351,45 euros.

Lote 3. 65.926.511,54 € x 5% = 3.296.325,58 euros.

Lote 4. 60.855.173,08 € x 5% = 3.042.758,65 euros.

Constitución mediante retención en el precio: Sí se admite.

Forma y condiciones de la retención: se efectuará la retención con ocasión del abono de la primera factura y, en su caso, sucesivas facturas.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros.

El adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 de este pliego, deberá justificar que ha suscrito, a su cargo, un contrato de seguro de responsabilidad civil, presentando un certificado de la entidad aseguradora que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Que se trata de un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del desarrollo de las actividades objeto del presente contrato y por los daños que puedan causar a las personas y



- a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona vinculada con ellos en la ejecución de este contrato
- Entidad asegurada.
 - Número de póliza.
 - Centro/s o actividades que cubre.
 - Periodo de vigencia de la póliza.
 - Que la cobertura básica o de explotación es la siguiente:
 - o Cobertura mínima de 400.000 euros por siniestro y año
 - o Sin sublímite por víctima y en el caso de que exista no podrá ser inferior a 400.000 euros.
 - o Sin franquicias o en el caso que figuren en la póliza se indicará expresamente que serán asumidas íntegramente por el adjudicatario, sin que puedan ser repercutidas a las víctimas.
 - Indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

Sólo en el caso de que no pudiese aportarse el certificado indicado, se justificará el seguro mediante su correspondiente póliza (en la que deberán constar todos los requisitos expuestos para el certificado) y su recibo de pago vigente.

El seguro deberá mantenerse durante toda la duración del contrato, y el adjudicatario justificará su vigencia mediante el recibo de pago cuando sea requerido (en el recibo deberá especificarse el número de la póliza y el periodo que contempla).

En el caso de que el adjudicatario cambie de póliza de seguro (bien porque cambien los términos o bien porque cambie la compañía aseguradora), deberá aportarse un nuevo certificado en las mismas condiciones indicadas anteriormente, en el momento del cambio.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

18.- Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será de 2 años, desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el día 30 de abril de 2024, pudiendo prorrogarse por un periodo que conjunta o aisladamente no supere el máximo de 2 años, en aplicación del artículo 29 de la LCSP.

Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegará a iniciarse en la fecha prevista, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización del contrato se adecuará el presupuesto del contrato proporcionalmente a la disminución del plazo experimentada como consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución. La garantía definitiva no experimentará variación.

En caso de prórroga, ésta se computará respecto al día inicialmente previsto para el comienzo de la ejecución, 1 de mayo de 2022, con independencia del comienzo efectivo de esta última.

La posibilidad de la prórroga será **potestativa para la Administración y obligatoria para el contratista** siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles



para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Recepciones parciales: No proceden.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

19.1 Condición especial de ejecución del contrato de tipo social: En las nuevas contrataciones, y para la cobertura de bajas y sustituciones que se produzcan, de forma que quede garantizados los niveles del servicio exigidos en el presente Pliego, el contratista deberá dedicar preferentemente a la ejecución del contrato, a personas desempleadas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo*, priorizando la contratación de colectivos con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social que reuniendo las exigencias del PPT, en cuanto a titulación, cualificación o experiencia, sean:

- Perceptoras de salario mínimo vital.
- Mujeres que acrediten legalmente su condición de víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas de larga duración, en los términos que considera el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Personas mayores de 55 años.

La empresa deberá acreditar mensualmente las nuevas contrataciones que se produzcan, el haber formulado previamente la petición a tal efecto a los Servicios Públicos de Empleo y el resultado de dicha petición.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

19.2.- Acción de sensibilización: El contratista deberá realizar durante la ejecución del contrato de, al menos, una acción de sensibilización y formación, de duración mínima de 2 horas, para toda la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

La entidad adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido.

La entidad adjudicataria deberá presentar, asimismo, dicha planificación al inicio de cada periodo de prórroga del contrato, en su caso.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar la realización de esta acción de sensibilización y aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el **apartado 9 de la Cláusula 1** de este pliego, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- a) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- b) Las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al 2% al que, en su caso, les imponga la normativa en la materia. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social
- c) Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas en los apartados a), b) y c) de esta cláusula.

De subsistir el empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio anterior, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

21.- Penalizaciones.

Se impondrán penalidades por la ejecución defectuosa del contrato, por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21.1.- POR DEMORA EN EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: imposición de penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del presupuesto máximo del contrato, respecto a cada usuario con el que se incumpla dicho plazo.

21.2.- POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO: Se impondrán las penalidades que se especifican a continuación en los siguientes supuestos:

21.2.1 Incumplimientos muy graves. Se impondrá una penalidad del 0,51% al 1% del presupuesto máximo anual del lote correspondiente. Se consideran incumplimientos muy graves:

1. El abandono del servicio, o no prestación del servicio sin causa justificable, entendiéndose por tal la no prestación del mismo, durante una jornada hábil, que afecte a más de 15 usuarios.
2. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
3. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario o cuidadores.
4. Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en el PPT.
5. Incumplir las órdenes, instrucciones o directrices de la Administración sobre las actuaciones



a llevar a cabo por la empresa adjudicataria para la correcta prestación del servicio, conforme a los parámetros establecidos en el PPT, o impedir que pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

6. Falsedad o falsificación de los servicios realmente desarrollados.

7. Incumplimiento en el número de personal establecido en el PPT para la prestación del servicio, de acuerdo a las ratios indicadas en el mismo.

8. La prestación de horas de servicio que no coincidan con las establecidas en el Programa Individual de Atención de cada usuario, o en el caso de renuncia parcial de horas por parte del usuario, a las establecidas por éste.

9. El incumplimiento de que los medios personales adscritos a la ejecución de éste contrato, recogidos en el PPT, no se podrán destinar a la ejecución de ningún otro servicio ajeno a éste, ya sea público o privado, durante la jornada laboral para la que hayan sido contratados por la entidad adjudicataria, para la realización de las tareas objeto de éste contrato.

10. El incumplimiento de cualquiera de las mejoras técnicas, mejoras que redundan en la calidad del servicio, criterios sociales o cualquier otro aspecto contenido en la oferta que haya contribuido a la adjudicación del contrato.

11. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación del personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

12. El incumplimiento de la obligación de facilitar la migración y transmisión de información y documentación a que se refiere la cláusula 6, punto 28 del PPT.

13. Cualquier incumplimiento calificado como grave, será tratado a efectos de imposición de penalidad como muy grave, cuando se produzca tras la comisión en el término de un año de otro incumplimiento grave que haya dado lugar a una resolución de imposición de penalidad.

21.2.2. Incumplimientos graves. Se impondrá una penalidad del 0,26% al 0,50% del presupuesto anual máximo del lote correspondiente. Se consideran incumplimientos graves:

1. El abandono del servicio, o no prestación del servicio sin causa justificable, entendiéndose por tal la no prestación del mismo, durante una jornada hábil, que afecte a entre 6 y 15 usuarios.

2. El incumplimiento en los plazos de puesta en marcha del servicio, o del resto de requisitos para altas, previstos en la cláusula 4, apartado 2.7 del PPT.

3. Incumplimiento de los márgenes establecidos en el horario en la prestación de servicios que causa un grave perjuicio o detrimento del servicio. Se entenderá por tal, las demoras iguales o superiores a 15 minutos dentro de los horarios establecidos, en tres ocasiones.

4. El incumplimiento de la obligación de realizar las visitas o primeras entrevistas a domicilio marcadas en el PPT.

5. El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios referidos a las normas de funcionamiento sobre atención en general de los usuarios y sus familias o cuidadores principales, de acuerdo a lo establecido en el PPT.

6. El incumplimiento en más del doble de los plazos establecidos:

-para la presentación, registro y/o actualización de protocolos, programas, plan de contingencia, plan de calidad y certificación de calidad

-para la implantación del sistema de grabación de llamadas y del sistema tecnológico de control de presencia

-para la puesta en marcha de las aplicaciones informáticas

-para la puesta en marcha de las mejoras

-para la presentación de informes de facturación o de otros informes requeridos

-para la presentación de cualquier documentación relativa a la planificación, implantación, gestión, desarrollo, justificación y evaluación de las mejoras

-para cualesquiera otras actuaciones necesarias previstas en los PPT.

7. La no remisión en plazo, sin causa justificada, de la documentación requerida para la prestación del servicio prevista en el PPT o la falta de atención a los requerimientos oportunos.



8. El incumplimiento de las exigencias definidas en el PPT respecto a la tecnología necesaria a aplicar para el desarrollo del servicio y el acceso al mismo.

9. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la recogida de información en los sistemas informáticos en la forma determinada por el PPT, tales como reclamaciones, incidencias, recepción de llamadas, presencia de auxiliares, horas estimadas a facturar, listados, informes y seguimiento en la forma establecida en el PPT.

10. Por la utilización de medios personales y/o materiales diferentes a los exigidos en los pliegos o a los incluidos en la oferta del adjudicatario, así como el incumplimiento de lo previsto en el PPT en relación con la titulación, experiencia o formación a realizar, de los recursos humanos.

11. Por la ocultación de hechos relevantes que afecten a las personas usuarias o a la prestación del servicio.

12. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el adjudicatario por medio de su propia oferta.

13. En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la Comunidad de Madrid, referido a las normas de funcionamiento establecidas en el PPT:

-Aquellas circunstancias que impidan la prestación del servicio en los términos establecidos en el PPT.

-Aquellas circunstancias que impidan la coordinación con la Comunidad de Madrid.

-Aquellas circunstancias que pudieran generar consecuencias graves.

14. Cualquier incumplimiento calificado como leve, será tratado a efectos de imposición de penalidad como grave, cuando se produzca tras la comisión en el término de un año de otro incumplimiento leve que haya dado lugar a una resolución de imposición de penalidad.

21.2.3. Incumplimientos leves. Apercibimiento o imposición de penalidad de hasta el 0,25% del presupuesto máximo anual del lote correspondiente. Se consideran incumplimientos leves:

1. El abandono del servicio, o no prestación del servicio sin causa justificable, entendiéndose por tal la no prestación del mismo, durante una jornada hábil, que afecte a 5 usuarios o menos.

2. Incumplimiento de los márgenes establecidos en horario en la prestación de servicios si no causa un grave perjuicio o detrimento del servicio. Se entenderá por tal las demoras no superiores a 15 minutos dentro de los horarios establecidos.

3. El incumplimiento de la obligación de comunicar con la debida antelación a la persona usuaria, las modificaciones en el horario de prestación del servicio, así como del personal auxiliar domiciliario que acudirá a su domicilio.

4. La realización defectuosa del servicio por parte del personal de la entidad. Se entenderá como defectuosa cuando no se preste conforme a lo establecido en el PPT, así como a las indicaciones establecidas desde la Comunidad de Madrid.

5. El incumplimiento de los plazos establecidos:

-para la presentación, registro y/o actualización de protocolos, programas, plan de contingencia, plan de calidad y certificación de calidad

-para la implantación del sistema de grabación de llamadas y del sistema tecnológico de control de presencia

-para la puesta en marcha de las aplicaciones informáticas

-para la puesta en marcha de las mejoras

-para la presentación de informes de facturación o de otros informes requeridos

-para la presentación de cualquier documentación relativa a la planificación implantación,



gestión, desarrollo, justificación y evaluación de las mejoras
-para cualesquiera otras actuaciones necesarias previstas en los PPT

6. En relación con las mejoras, y las encuestas del grado de satisfacción, la obtención de una valoración por parte de los usuarios igual o inferior a 6 puntos sobre 10.

7. El incumplimiento del deber de garantizar el cumplimiento, por parte del personal a cargo de la entidad, del tiempo de permanencia establecido para la prestación del SAD en cada domicilio.

8. El incumplimiento del deber de asignación de camas articuladas y/o grúas existiendo usuarios con esta necesidad de ayuda técnica, o el incumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria orientadas a esta asignación de ayudas técnicas.

9. El incumplimiento del deber de comunicar a la Comunidad de Madrid, todas las reclamaciones y sugerencias que reciba la entidad adjudicataria, tal y como establece el PPT.

10. El incumplimiento de los indicadores de gestión relativos a las quejas y reclamaciones.

11. La recepción por parte de la Comunidad de Madrid, de un número de quejas y reclamaciones, fundamentadas, que exceda lo previsto en el indicador de desarrollo del servicio en el hogar relativo a quejas y reclamaciones.

12. La comisión de manera reiterada de errores en la facturación emitida a la Comunidad de Madrid.

13. La ligera incorrección con los usuarios.

14. El incumplimiento de la visualización corporativa en uniformes de personal, y material de apoyo que no tengan la calificación de incumplimiento muy grave.

15. El retraso o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio. Se entiende que no causan detrimento importante al servicio aquellas circunstancias que no impiden la prestación del servicio en los términos establecidos o la coordinación con la Comunidad de Madrid.

21.3. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL APARTADO 19.2 PRECEDENTE:

21.3.1. Incumplimientos muy graves: Se impondrá una penalidad del 0,51% al 1% del presupuesto máximo del lote correspondiente. Serán incumplimientos muy graves:

La comisión de cualquier incumplimiento grave cuando se produzca tras la comisión en el término de un año de otro incumplimiento grave que haya dado lugar a una resolución de imposición de penalidad.

21.3.2. Incumplimientos graves: Se impondrá una penalidad del 0,26% al 0,50% del presupuesto máximo del lote correspondiente. Serán incumplimientos graves:

El incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de realizar como mínimo una acción de sensibilización y formación de duración mínima de 2 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.



21.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 215.3 de la LCSP.

El incumplimiento de las limitaciones en materia de contratación será causa de resolución del contrato.

21.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:

En caso de impago a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, en lo que le sea de aplicación, podrá imponerse una penalidad del 5% sobre los siguientes importes:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

A efectos de graduación de las penalidades a imponer, se tomarán en consideración especialmente los siguientes criterios:

- Grado de negligencia y existencia de intencionalidad del contratista.
- La continuidad o persistencia en el incumplimiento.
- El proceder voluntariamente, antes de que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento de imposición de penalidades, al cumplimiento del deber incumplido y la reparación, en su caso, del daño causado.
- La naturaleza de los perjuicios causados y su relevancia económica, la repercusión en el servicio y en los usuarios, la situación de desatención generada, el riesgo para la salud o integridad del usuario y el beneficio obtenido por el contratista.

Cuando la suma de las penalidades impuestas supere el 5% del presupuesto del lote correspondiente, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratista. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos, e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La persistencia del contratista en el incumplimiento de una obligación que haya dado lugar a una resolución de imposición de penalidad podrá dar lugar a la imposición de una nueva penalidad.

22.- Modificaciones previstas del contrato: Sí

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP se prevén las siguientes modificaciones del contrato



- **INCREMENTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO INICIALMENTE APROBADO**

Condiciones en que podrá hacerse uso de la misma: De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al tratarse de un contrato con presupuesto limitativo, en el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, estando el número total de las prestaciones subordinadas a las necesidades de la Administración, en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, para incrementar el presupuesto máximo inicialmente aprobado. El incremento de necesidades se medirá en base al incremento de horas necesarias para la adecuada prestación del servicio.

No se considerará modificación del contrato, por tanto, a estos efectos, el tracto sucesivo del contrato en lo que se refiere a altas de nuevos usuarios originadas por horas dadas de baja por fallecimientos, renunciaciones, suspensiones u otras circunstancias que se produzcan en el contrato, siempre que se respete el límite anual de presupuesto máximo de gasto.

Procedimiento: La modificación se tramitará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP

Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación pueda afectar: 20% del precio inicial del contrato

El importe máximo de las posibles modificaciones no podrá ser superior al 20% del precio del contrato. En ningún caso, se tomarán en consideración para ese porcentaje, las aportaciones realizadas por las personas usuarias.

23.- Subcontratación.

Sí procede la subcontratación, salvo para las tareas críticas que representan el objeto principal del contrato. Se considerarán tareas críticas no susceptibles de subcontratación todas aquellas que deben efectuar los perfiles profesionales contemplados en la cláusula 5.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La determinación de estas tareas críticas como no susceptibles de subcontratación se justifica porque, dadas las características del servicio a prestar y de los usuarios a los que va dirigido, resulta preciso favorecer la continuidad en el mantenimiento de las relaciones de confianza y de los vínculos que se generan entre los profesionales que prestan los servicios y los usuarios, lo que contribuye a la estabilidad de éstos y a facilitar su permanencia en su entorno habitual.

El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, en lo referente a la realización de prestaciones accesorias, conforme a lo establecido en la cláusula 43 de este Pliego, será causa de resolución del contrato.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: No procede.

Este contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, por lo que los licitadores deberán indicar en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



24.- Régimen de pagos.

El precio de contratación será abonado al adjudicatario por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas, que serán conformadas por la Unidad Administrativa correspondiente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La factura deberá incluir el número de servicios efectuados especificando el número de horas ordinarias y el número de horas festivas, así como los precios unitarios, con IVA, objeto de adjudicación para cada una de las horas.

El adjudicatario deberá aportar junto con la factura mensual un desglose de la prestación del servicio.

La facturación se corresponderá con el número exacto de servicios atendidos multiplicado por el precio unitario ofertado por la entidad adjudicataria. Se entiende por servicio atendido el tiempo íntegramente dedicado al usuario en los términos fijados en el PPT, por lo que el tiempo dedicado a transporte al domicilio de los usuarios, a reuniones de coordinación, a formación, a traslados entre domicilios, se considera incluido en el precio del servicio.

Las horas a facturar serán siempre horas enteras o fracciones de media hora, cuyo importe será la mitad del precio de una hora.

La participación económica del usuario en el coste del servicio será abonada directamente a la entidad prestadora del servicio. Dicha aportación se descontará del coste total a facturar a la Comunidad de Madrid.

Precio a abonar por la Administración:

Se abonará la diferencia entre los precios unitarios de adjudicación y la aportación económica de la persona usuaria.

La facturación se corresponderá con el número exacto de servicios atendidos multiplicado por el precio unitario ofertado por la entidad adjudicataria.

Se entiende por hora de servicio el tiempo efectivamente prestado a la persona usuaria, por lo que el tiempo dedicado a transporte al domicilio de las personas usuarias, a reuniones de coordinación, a formación, etc., se considera incluido en el precio del servicio arriba establecido.

Las horas a facturar serán siempre horas enteras o fracciones de media hora, cuyo importe será la mitad del precio de una hora.

La entidad facturará a la Administración, por mensualidades vencidas, los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior.

El importe total a facturar (IVA incluido) se calculará aplicando el precio unitario a los servicios efectivamente prestados y deduciendo la aportación económica de las personas usuarias.

Aportación económica a abonar por las personas usuarias (copagos):

Las personas usuarias del SAD participarán en la financiación del coste del servicio, de acuerdo con su capacidad económica y conforme a la Resolución anual emitida por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se establece la cuantía de participación del usuario en la financiación del coste del servicio establecido por la Comunidad de Madrid.

Las personas usuarias abonarán directamente a la entidad adjudicataria, el importe de cada mensualidad.



Corresponde a la entidad adjudicataria el cobro de las aportaciones económicas que debe abonar cada persona usuaria mensualmente en función del número de horas efectivamente prestadas. El adjudicatario no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este pliego se contemplan con cargo al mismo.

La aportación de las personas usuarias se establece de forma unificada, independientemente de las características de la entidad prestadora del servicio. Esta aportación total, para adecuarse al IVA aplicable a cada entidad prestadora, desglosará dicho impuesto en su caso.

La aportación se calculará mensualmente, en función de las horas efectivamente prestadas indicando aportación neta y desglosando, en su caso, el IVA aplicable.

La Comunidad de Madrid, no responderá del impago de las aportaciones económicas a abonar por las personas usuarias.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

25.- Revisión de precios. No procede.

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que están prestando servicio actualmente en el centro objeto de este contrato, se facilita en el Anexo IX de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 €

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

28.1. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

Será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener la información en secreto, sin revelarla de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Por su parte, los licitadores deberán incorporar en sus ofertas, la relación de documentación para la que propongan motivadamente, ese carácter confidencial.

28.2. Protección de datos personales

28.2.1. Normativa

A tenor de la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Contrato implica el tratamiento de datos personales, debiendo respetar, en consecuencia el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 - en adelante RGPD- en su integridad, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, PDP y GDD, y en su caso, la normativa complementaria.

En este supuesto, el acceso a los datos personales de los usuarios **no** se considerará cesión de datos. La presente cláusula, así como el Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", dan



cumplimiento efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGPD.

28.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia es “Responsable del Tratamiento”, según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el Anexo, identificado como “*Encargo de tratamiento de datos personales*”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de “Encargado del Tratamiento”, asumiendo el deber de cumplir con la normativa vigente de protección de datos personales.

Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario la modificación de lo estipulado en el Anexo “*Encargo de tratamiento de datos personales*”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el Anexo de “Encargo de tratamiento de datos personales” estará actualizado en todo momento, recogiendo fielmente todos los detalles del mismo.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego. Tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

28.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

Sin perjuicio de las Especificaciones contenidas en el Anexo “*Encargo de tratamiento de datos personales*”, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a:

- a) Tratar los datos personales conforme al contenido del presente Pliego y/o demás documentos contractuales aplicables, así como las que, en su caso, reciba directamente de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia por escrito en cada momento. Si en su opinión, una instrucción fuese contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable, se lo comunicará inmediatamente al responsable.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio que objeto de contratación. El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación antes, durante y después de asumir expresamente este encargo, de sus empleados afectos al servicio, en materia de protección de datos personales.
- f) Llevar un registro actualizado tanto de las personas autorizadas como de los tipos de



tratamiento de datos personales, implementados al objeto de este pliego. El encargado se compromete a que su personal asuma de forma expresa, por escrito, a cumplir con el contenido de esta cláusula y del citado Anexo. Este registro deberá mantenerse a disposición de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, cuando así le sea requerido por ésta.

g) Registrar documentalmente, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados que disponga, la información necesaria que acredite la observancia de las obligaciones relativas a: a) las medidas de seguridad, b) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, c) el ejercicio de derechos por los titulares, d) la realización de evaluaciones de impacto. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.

h) En los casos en que la normativa así lo exija (de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 y 30.5 del RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, que contenga al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

i) Informar inmediatamente a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (en el plazo máximo de 24 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante¹ para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej.: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato).

j) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones y/o su Anexo *“Encargo de tratamiento de datos personales”*, o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.

k) Cumplir con el resto de las obligaciones del RGPD (a modo ilustrativo, no limitativo, respecto a la transferencia internacional de datos, nombramiento de delegado de protección de datos...). Cuando el contratista observe que alguna obligación esencial no está contenida en el presente pliego, deberá comunicarlo a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, a los efectos de analizar si procede o no su aplicación.

l) Asistir a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.

A tal fin, cuando una persona ejerza un derecho en materia de protección de datos personales (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) el encargado de tratamiento debe comunicarlo a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de forma inmediata (en un plazo máximo del día laborable siguiente al de la recepción), con la documentación y un informe por él elaborado que facilite la pronta resolución de la solicitud incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento:

¹ La información a suministrar, diligentemente, será la exigida por la AEPD para la comunicación de brechas de seguridad, incluso concretando qué interesados sufrieron la pérdida de confidencialidad.



T.D.P. “ATENCIÓN PERSONAS EN SITUACIÓN DEPENDENCIA”

Responsable	Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia
Finalidad	Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Evaluación de la Calidad. Integración en la Tarjeta Social Digital.
Legitimación	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.b), RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Derechos a ejercer	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable
Datos de contacto	protecciondatos-psociales@madrid.org c/ O'Donnell 50, 28009 Madrid
Información Adicional	www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Tener a disposición de Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

m) Tratar únicamente los datos personales especificados en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato, que conllevara un acceso accidental o incidental a otros datos personales, responsabilidad de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, no contemplados en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" el adjudicatario deberá comunicarlo urgentemente (en un plazo máximo de 72 horas) al responsable de tratamiento, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

n) Dado que se va a contar con un canal de recepción y atención inmediata de llamadas de carácter permanente, para recibir y atender todas las llamadas de las personas usuarias relacionadas con la prestación del servicio, al recibir cada una de las llamadas deberá informarse al usuario respecto a la política de protección de datos personales, con la siguiente locución: "Se informa que los datos personales van a ser tratados por cuenta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Comunidad de Madrid, conforme la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018), para



prestarle este servicio. Puede ejercer sus derechos respecto a sus datos personales a través de una solicitud en Registro, telemático o presencial. También puede consultar más información en www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Las grabaciones no podrán ser almacenadas, ni conservadas durante un plazo superior al necesario para la ejecución del contrato, salvo en los supuestos en los que exista algún tipo de reclamación pendiente.

28.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

El presente Contrato no permite la subcontratación para el objeto de la prestación principal, permitiéndola únicamente para los servicios accesorios. En consecuencia, no se permitirá el sub encargo de tratamiento de datos personales, más allá de la contratación de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera el adjudicatario para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

No obstante lo anterior, los datos de los mayores podrán ser facilitados a otras Administraciones Públicas o en su caso, a entidades privadas que presten los servicios sociosanitarios que precisen los usuarios.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, así como en el Anexo, el adjudicatario estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

28.3. Deber de Información a los licitadores

Por su parte, los datos personales facilitados por los licitadores personas físicas, que aporten como representante legal de una persona jurídica o como profesional individual, serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo UE 2016/679 de Protección de Datos en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN PÚBLICA CPSFIN" cuyo responsable de tratamiento es la **Secretaría General Técnica** de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. La finalidad es el cumplimiento de una obligación legal prevista en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constanding además su consentimiento expreso en la solicitud. En dicha normativa se prevé la comunicación de los datos personales a los órganos de esta Administración para su gestión, y a otras Administraciones o Entidades colaboradoras legalmente previstas para la finalidad declarada.

Se conservarán durante el tiempo necesario para su ejecución y el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su finalidad. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio de la Comunidad de Madrid. Para mayor información, puede consultar en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos. También puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o en la C/ O'Donnell, 50 - Madrid. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente (si procede) ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, "EJERCICIO DE D. PROT.DATOS" por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta."



29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

La constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato, se llevará a cabo a través de los mecanismos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al prestar la conformidad a los trabajos en el momento de la recepción.

30.- Forma de recepción del contrato:

Toda vez que en el presente expediente de contratación no es preceptiva la intervención de la comprobación material de la inversión, de conformidad con la Instrucción Segunda apartado 5 de la circular 1/1997 de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones, y de acuerdo con el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, esta comprobación se justificará con una certificación expedida por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

31- Plazo de garantía:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, no se exige plazo de garantía al no ser necesario dadas las características y el objeto de este contrato, cuyo cumplimiento puede ser comprobado mediante los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el momento de la recepción.

32.- Se cederán datos personales al contratista: No hay cesión o comunicación de datos a los efectos del artículo 33.1 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del encargo de tratamiento de datos personales que se recoge en el Anexo XI de este pliego para dar cumplimiento efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGD.

100CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.



Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la



Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación. pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto, para una combinación particular de lotes, cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.



Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en



el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.



Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**documento europeo único de contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:



- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos, no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 36** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes



de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concorra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo **VIII** de este pliego.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

b) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.



Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, deberá indicar en el Anexo I (Proposición económica) si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (**única y exclusivamente**), concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, abrirá el sobre nº 2 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.



Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como



adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1.**



2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.



Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los



licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

- 12.- Justificación de tener suscrito el seguro, de la forma indicada en el punto 16 de la cláusula 1 de este pliego.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.



La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico (única y exclusivamente) del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.



Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 40** del presente pliego.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.



- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.



Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.



Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa



nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.



Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades



debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.



- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.



Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con los dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el **apartado 32** de la **cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.



En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 25**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.



- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.
- Todos los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que puedan dar lugar al secuestro temporal del contrato. A estos efectos, se considerará que supone una perturbación grave del servicio el abandono de la prestación del mismo que afecte a un mínimo del 15% de personas usuarias atendidas, simultáneamente
- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- El secuestro o intervención del contrato por un plazo superior al establecido en el apartado 3 del artículo 263 de la LCSP, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- Tendrá la consideración de obligación contractual esencial del contrato y por tanto será causa de resolución el incumplimiento de la condición establecida en el apartado 19.1 de la Cláusula 1 de este Pliego: Condición especial de ejecución del contrato de tipo social.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el



plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 3 de diciembre de 2021

<p>Conforme EL CONTRATISTA <i>(El contratista dará conformidad a los pliegos en el acto de firma del contrato en el que se hará referencia inequívoca al nº CSV que aparece en el lateral de los mismos)</i></p>	<p>Por la Administración LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL (P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 7/10/2021) EL VICECONSEJERO</p>
---	--





Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



Este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv introduciendo el código seguro de verificación: 1239913937851245647405

ANEXO I.1. Lote 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ¹		NIF	
<Licitador>		<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Los licitadores realizarán la baja sobre el precio unitario, sin modificar el precio total.

	BASE IMPONIBLE (Importe máximo 19,23 euros)	IVA (4%) (Importe máximo 0,77 euros)	TOTAL (Importe máximo 20,00 euros)
PRECIO HORA <u>ORDINARIA</u> DE SERVICIO:			
PRECIO TOTAL	36.461.538,46 €	1.458.461,54 €	37.920.000,00 €

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Para calcular el precio por hora de servicio en día festivo se tomará la base imponible de 22,53 euros y sobre este precio se aplicará el porcentaje de baja que oferte el licitador para la hora ordinaria de servicio.

- En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo del IVA y del Total, se partirá de los importes de la Base Imponible – importes inamovibles para calcular el Importe Total de la Oferta.

- Las entidades que se encuentren exentas de I.V.A. deberán realizar su oferta en la columna BASE IMPONIBLE y aportar justificante de dicha exención.

Subcontratación de los servidores y/o servicios asociados (art. 122.2 LCSP):

Van a ser subcontratados a la empresa con NIF y sede social en, que reúne las condiciones de solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de la subcontrata, quien ha asumido la obligación de respetar la normativa vigente europea de protección de datos personales.

No van a ser subcontratados, estando todos los datos personales en servidores y espacios titularidad de la entidad de garante.

(Márquese la casilla que corresponda)

Fecha y firma del licitador. ²

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12345678901234567405



Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



Este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv introduciendo el código seguro de verificación: 1239913937851245647405

ANEXO I.1. Lote 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ³		NIF	
<Licitador>		<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Los licitadores realizarán la baja sobre el precio unitario, sin modificar el precio total.

	BASE IMPONIBLE (Importe máximo 18,48 euros)	IVA (4%) (Importe máximo 0,74 euros)	TOTAL (Importe máximo 19,22 euros)
PRECIO HORA <u>ORDINARIA</u> DE SERVICIO:			
PRECIO TOTAL	62.487.029,08 €	2.499.481,16 €	64.986.510,24 €

³ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Para calcular el precio por hora de servicio en día festivo se tomará la base imponible de 21,65 euros y sobre este precio se aplicará el porcentaje de baja que oferte el licitador para la hora ordinaria de servicio.

- En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo del IVA y del Total, se partirá de los importes de la Base Imponible – importes inamovibles para calcular el Importe Total de la Oferta.
- Las entidades que se encuentren exentas de I.V.A. deberán realizar su oferta en la columna BASE IMPONIBLE y aportar justificante de dicha exención.

Subcontratación de los servidores y/o servicios asociados (art. 122.2 LCSP):

- Van a ser subcontratados a la empresa, con NIF, y sede social en, que reúne las condiciones de solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de la subcontrata, quien ha asumido la obligación de respetar la normativa vigente europea de protección de datos personales.
- No van a ser subcontratados, estando todos los datos personales en servidores y espacios titularidad de la entidad de garante.

(Márquese la casilla que corresponda)

Fecha y firma del licitador. ⁴

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

⁴ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12345678901234567405



Este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv introduciendo el código seguro de verificación: **1239913937851245647405**

ANEXO I.1. Lote 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ⁵		NIF	
<Licitador>		<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Los licitadores realizarán la baja sobre el precio unitario, sin modificar el precio total.

	BASE IMPONIBLE (Importe máximo 18,51 euros)	IVA (4%) (Importe máximo 0,74 euros)	TOTAL (Importe máximo 19,25 euros)
PRECIO HORA <u>ORDINARIA</u> DE SERVICIO:			
PRECIO TOTAL	65.926.511,54 €	2.637.060,46 €	68.563.572,00 €

⁵ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Para calcular el precio por hora de servicio en día festivo se tomará la base imponible de 21,68 euros y sobre este precio se aplicará el porcentaje de baja que oferte el licitador para la hora ordinaria de servicio.

- En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo del IVA y del Total, se partirá de los importes de la Base Imponible – importes inamovibles para calcular el Importe Total de la Oferta.
- Las entidades que se encuentren exentas de I.V.A. deberán realizar su oferta en la columna BASE IMPONIBLE y aportar justificante de dicha exención.

Subcontratación de los servidores y/o servicios asociados (art. 122.2 LCSP):

- Van a ser subcontratados a la empresa, con NIF, y sede social en, que reúne las condiciones de solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de la subcontrata, quien ha asumido la obligación de respetar la normativa vigente europea de protección de datos personales.
- No van a ser subcontratados, estando todos los datos personales en servidores y espacios titularidad de la entidad de garante.

(Márquese la casilla que corresponda)

Fecha y firma del licitador. ⁶

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

⁶ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el código seguro de verificación: 12345678901234567405



Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



Este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv introduciendo el código seguro de verificación: 1239913937851245647405

ANEXO I.1. Lote 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ⁷		NIF	
<Licitador>		<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Los licitadores realizarán la baja sobre el precio unitario, sin modificar el precio total.

	BASE IMPONIBLE (Importe máximo 18,51 euros)	IVA (4%) (Importe máximo 0,74 euros)	TOTAL (Importe máximo 19,25 euros)
PRECIO HORA <u>ORDINARIA</u> DE SERVICIO:			
PRECIO TOTAL	60.855.173,08 €	2.434.206,92 €	63.289.380,00 €

⁷ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
NIF, domicilio en calle/plaza
....., número....., participante en la subasta
electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas
particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el, cuyo
importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato
en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.





ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Entidad que expide el certificado: NIF:	CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Número de certificado: Importe nominal: Importe de la garantía: N° inscripción de la garantía:
--	---

La entidad certifica:

Que a solicitud de(TITULAR DE LOS VALORES – garantizado o tercero, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL-CIF o NIF)..... procede, con esta fecha, a inmovilizar los valores en la cuenta del solicitante nº e inscribir la garantía en el registro contable correspondiente, (nº de valores) por un importe nominal de(CIFRA Y LETRA)..... Euros de(IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA Y DE LA EMISIÓN/CLASE/CÓDIGO ISIN).....

Que este certificado se expide a favor de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (NIF S7800001E) para constituir una garantía por importe de Euros con un valor de realización de Euros, en virtud de lo dispuesto por(NORMA QUE IMPONGA LA GARANTÍA)..... y con la finalidad de responder de las obligaciones siguientes:(FINALIDAD)....., contraídas por el garantizado ante(órgano que impone la constitución de la garantía).....

Que los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita en el registro contable están libres de toda carga o gravamen en el momento de constitución de la garantía.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y en los términos previstos en la normativa aplicable a los centros de negociación en los que se negocie la deuda pública española. En concreto, y según lo establecido en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos, y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes cláusulas:

- Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.
- El garantizado queda obligado a sustituir la garantía por otra de las recogidas en el artículo 3 del Reglamento de la Caja de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, con carácter previo a la amortización de los valores siempre que la garantía esté vigente.
- La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.
- Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.
- La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239913937851245647405



enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

- El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado: de de 2....

Fecha de vigencia de este certificado: de de 2....

Fecha de amortización de los valores: de de 2....

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia:	Fecha:	Nº de código:

Datos de contacto de la entidad:
Persona de contacto:
- Nombre:
- Correo electrónico:
- Número de teléfono:





ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239913937851245647405



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239913937851245647405

ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o



		contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.





Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239913937851245647405**



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº
....., en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, 4 LOTES: ÁREAS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE**”, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.





ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, 4 LOTES: ÁREAS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE”**

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ena dede

Firmado:



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a....., con
DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de
....., al objeto de nuestra participación en el contrato **SERVICIO DE
AYUDA A DOMICILIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA
COMUNIDAD DE MADRID, 4 LOTES: ÁREAS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE** de la Comunidad de
Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de



ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.

DOCUMENTO APARTE



ANEXO X Lote nº:.....

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(Se deberá aportar un Anexo por cada uno de los lotes a los que se licite).

D./D^a, con DNI / NIE:, en nombre propio o en representación de la empresa, con N.I.F número:, en calidad de, en relación con el contrato **“SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, 4 LOTES: ÁREAS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE** “ se compromete al cumplimiento de las siguientes mejoras:

Conforme a los criterios que se detallan en el apartado 9.2. de la Cláusula 1 de este Pliego:

9.2.1.-Servicios de Fisioterapeuta, Terapeuta ocupacional.

9.2.1.1.- Programa de sesiones grupales por videoconferencia impartidas por fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales

____ Número de sesiones grupales ofertadas

El número máximo y mínimo de sesiones grupales ofertadas por lote será:

- Lote 1: máximo 1.830 sesiones grupales/mínimo 610 sesiones grupales
- Lote 2: máximo 3.262 sesiones grupales/mínimo 1.087 sesiones grupales
- Lote 3: máximo 3.186 sesiones grupales/mínimo 1.062 sesiones grupales
- Lote 4: máximo 2.939 sesiones grupales/mínimo 980 sesiones grupales

La oferta de sesiones grupales implica mantener el volumen constante de usuarios atendidos en la proporción que se recoge en el apartado 9 de la cláusula 1 de este pliego.

Ofertar un número de sesiones grupales superior al máximo establecido no implicará el otorgamiento de una puntuación superior al máximo previsto en este apartado (9 puntos).

Ofertar un número de sesiones grupales inferior al mínimo establecido implicará obtener 0 puntos en este apartado.

9.2.1.2.- Sesiones individuales de fisioterapia a domicilio

____ Número de sesiones individuales ofertadas

El número máximo y mínimo de sesiones individuales ofertadas por lote será:

- Lote 1: máximo 2.080 sesiones individuales/mínimo 693 sesiones individuales
- Lote 2: máximo 3.705 sesiones individuales/mínimo 1.235 sesiones individuales
- Lote 3: máximo 3.620 sesiones individuales/mínimo 1.207 sesiones individuales
- Lote 4: máximo 3.340 sesiones individuales/mínimo 1.113 sesiones grupales

Ofertar un número de sesiones individuales superior al máximo establecido no implicará el otorgamiento de una puntuación superior al máximo previsto en este apartado (6 puntos).

Ofertar un número de sesiones individuales inferior al mínimo establecido implicará obtener 0 puntos en este apartado.

9.2.2.- Servicios de Psicología.

____ Número de horas de prestación de servicios de atención psicológica ofertadas

El número máximo y mínimo de horas ofertadas por lote será:

- Lote 1: máximo 3.735 horas/mínimo 1.245 horas



- Lote 2: máximo 6.675 horas/mínimo 2.225 horas.
- Lote 3: máximo 6.510 horas/mínimo 2.170 horas
- Lote 4: máximo 6.015 horas /mínimo 2.005 horas

Ofertar un número de horas superior al máximo establecido no implicará el otorgamiento de una puntuación superior al máximo previsto en este apartado (12 puntos).

Ofertar un número de horas inferior al mínimo establecido implicará obtener 0 puntos en este apartado.

9.2.3.-Programa respiro y atención por convalecencias, mejoras por limpieza de choque y ayudas técnicas a los usuarios.

9.2.3.1.- Programa respiro

____ **Número de horas anuales de la bolsa de prestación de estos servicios ofertadas**

El número máximo y mínimo de horas anuales ofertadas por lote será:

- Lote 1: máximo 4.574 horas anuales/mínimo 1.525 horas anuales
- Lote 2: máximo 8.155 horas anuales/mínimo 2.718 horas anuales.
- Lote 3: máximo 7.964 horas anuales/mínimo 2.655 horas anuales
- Lote 4: máximo 7.350 horas anuales/mínimo 2.450 horas anuales

Ofertar un número de horas anuales superior al máximo establecido no implicará el otorgamiento de una puntuación superior al máximo previsto en este apartado (9 puntos).

Ofertar un número de horas anuales inferior al mínimo establecido implicará obtener 0 puntos en este apartado.

9.2.3.2.- Mejora por limpieza de choque

____ **Número de horas anuales ofertadas**

El número máximo y mínimo de horas anuales ofertadas por lote será:

- Lote 1: máximo 208 horas anuales/mínimo 104 horas anuales
- Lote 2: máximo 371 horas anuales/mínimo 186 horas anuales.
- Lote 3: máximo 362 horas anuales/mínimo 181 horas anuales
- Lote 4: máximo 334 horas anuales/mínimo 167 horas anuales

Ofertar un número de horas anuales superior al máximo establecido no implicará el otorgamiento de una puntuación superior al máximo previsto en este apartado (1 punto).

Ofertar un número de horas anuales inferior al mínimo establecido implicará obtener 0 puntos en este apartado.

9.2.3.3.- Ayudas técnicas

_____ **Importe de la bolsa ofertada**

El importe máximo y mínimo por lote será:

- Lote 1: máximo 16.825 euros /mínimo 8.412 euros.
- Lote 2: máximo 30.000 euros /mínimo 15.000 euros.
- Lote 3: máximo 29.296 euros/mínimo 14.648 euros.
- Lote 4: máximo 27.038 euros /mínimo 13.519 euros.



Ofertar un importe superior al máximo establecido no implicará el otorgamiento de una puntuación superior al máximo previsto en este apartado (1 punto).
Ofertar un importe inferior al mínimo establecido implicará obtener 0 puntos en este apartado.

9.2.4.- Servicios de peluquería y podología.

9.2.4.1.- Servicios de peluquería

____ **Número de servicios de peluquería anuales ofertados**

El número máximo y mínimo de servicios anuales de peluquería ofertados por lote será:

- Lote 1: máximo 1.468 servicios anuales/mínimo 294 servicios anuales
- Lote 2: máximo 2.618 servicios anuales/mínimo 524 servicios anuales.
- Lote 3: máximo 2.556 servicios anuales/mínimo 511 servicios anuales
- Lote 4: máximo 2.359 servicios anuales/mínimo 472 servicios anuales

Ofertar un número de servicios anuales superior al máximo establecido no implicará el otorgamiento de una puntuación superior al máximo previsto en este apartado (2,5 puntos).
Ofertar un número de servicios anuales inferior al mínimo establecido implicará obtener 0 puntos en este apartado.

9.2.4.2.- Servicios de podología

____ **Número de servicios de podología anuales ofertados.**

El número máximo y mínimo de servicios anuales de peluquería ofertados por lote será:

- Lote 1: máximo 1.000 servicios anuales/mínimo 200 servicios anuales
- Lote 2: máximo 1.783 servicios anuales/mínimo 357 servicios anuales.
- Lote 3: máximo 1.741 servicios anuales/mínimo 348 servicios anuales
- Lote 4: máximo 1.607 servicios anuales/mínimo 321 servicios anuales

Ofertar un número de servicios anuales superior al máximo establecido no implicará el otorgamiento de una puntuación superior al máximo previsto en este apartado (2,5 puntos).
Ofertar un número de servicios anuales inferior al mínimo establecido implicará obtener 0 puntos en este apartado.

9.2.5.- Plan Social y Plan de estabilidad en el empleo.

SI NO

9.2.6.- Programa de intervención para atender situaciones de soledad no deseada y promover su integración social.

SI NO

Fdo.:

El número de horas o servicios a prestar en todas las mejoras, **se determinará en el momento de formalizarse el contrato**, en función de la fecha de inicio de la vigencia del contrato y la duración de éste. En su realización, se tratará de distribuir el número de horas ofertadas entre los meses de duración de la ejecución del contrato de manera homogénea.

Todas las mejoras ofertadas por el contratista deberán ser sufragadas en su totalidad por éste, sin coste alguno para la Administración ni para los usuarios.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL.



ANEXO XI

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES “ATENCIÓN PERSONAS EN SITUACIÓN DEPENDENCIA- SAD”

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

MIXTO (soporte papel y electrónico) tratar la documentación necesaria y/o resultante de la atención a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio: la prestación objeto del contrato conllevará la creación/actualización, para cada usuario, de un expediente individual en el que se recojan todas las incidencias derivadas de la prestación del servicio en los términos previstos en los pliegos, y en el que la entidad adjudicataria del servicio objeto del contrato, deberá recabar, grabar, procesar, custodiar, actualizar y en su caso, conservar y/o modificar provisionalmente los datos personales de la atención e intervención en su expediente individualizado.

Como parte de ese expediente individual de cada usuario, se recogerán, registrarán y almacenarán todas las incidencias telefónicas así como las propias grabaciones de las llamadas telefónicas, entrantes y salientes, que se produzcan con el usuario o sus familiares.

La entidad adjudicataria podrá consultar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia los datos necesarios para la puesta en marcha del servicio: número de expediente, datos identificativos del usuario como grado y, en su caso, nivel de dependencia, sexo, domicilio completo, teléfonos de contacto y aportación económica de la persona usuaria al coste del servicio.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Colectivo de titulares de los datos personales:

Personas que tengan reconocido por el órgano competente en materia de atención a la dependencia, a través del correspondiente programa individual de atención, el servicio de ayuda a domicilio como la modalidad de intervención más adecuada a sus necesidades y estén empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito territorial establecido para la prestación del servicio.

Datos personales tratados y actualizados

DATOS IDENTIFICATIVOS, (incluida la imagen y la voz) DE CONTACTO de usuarios y sus allegados y/o familiares

DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES (expediente dependencia: situación socio-familiar, fecha de adjudicación).

DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS (capacidad económica)

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: (grado de dependencia).

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida	<input checked="" type="checkbox"/> Registro	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Comunicaciones bidireccionales responsable-encargado
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Transmisión	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (duración del contrato)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copias Temporales	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad del ADJUDICATARIO



Sin perjuicio de los accesos autorizados a la aplicación informática de la Comunidad de Madrid de los usuarios del Adjudicatario, los datos personales facilitados por el Responsable de tratamiento, así como los que directamente recabe de los usuarios, serán tratados en los sistemas de información propiedad del adjudicatario, quien deberá en todo caso, garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad. Acceso a los datos será realizado por personal autorizado, previa identificación.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad del ADJUDICATARIO.

En cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos con los niveles máximos, conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS): (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero: **nivel de seguridad Medio**: copias de seguridad, cifrado de datos, trazabilidad de los usuarios, control de acceso, registro de accesos indebido e incidencias...

- En el supuesto de que el adjudicatario tenga que desarrollar un expediente individual de cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en la aplicación informática SIDEMA responsabilidad de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, deberá de implementar igualmente el mismo nivel de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad (D. Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018).

-Hardware y Software con licencias profesionales (no gratuitas) en los sistemas de información propiedad del adjudicatario, soportes ópticos u online de uso profesional. El Soporte papel deberá quedar en zonas de acceso restringido y en ficheros protegidos con llave

Respecto a **la subcontratación de los Servidores y/o Servicios asociados** (art. 122.2 LCSP) Se autoriza, previa comunicación (márquese únicamente si procede):

- Subcontratación de servidores
- Subcontratación de servicios accesorios (tránsito)
- Otros (especifíquese).....

5.- Disposición de los datos al terminar el Servicio

DURACIÓN: la duración del presente encargo coincidirá con la del contrato que trae causa y/o sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario, debe de:

Devolver al encargado que designe por escrito la D.G. de Atención al Mayor y a la Dependencia, los datos de carácter personal junto con los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd, etc...).

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Certificar, mediante una declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción. Sólo podrá mantener una copia seudonimizada y/o en su caso minimizada, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

* De incumplir el Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El Responsable del Tratamiento

El Director General de Atención al
Mayor y a la Dependencia

El Encargado del tratamiento

El adjudicatario

Fdo.:

Fdo.:

